Armenia, 21 de marzo de 2023

Señor
CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA
C.C. 7.554.005
Propietario
PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS MAKALU
Calle 19 No. 20-24
Armenia, Quindío

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONTRATO No. **CCTA-CMC-002-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en el proceso de selección de mínima cuantía CMC-002-2023, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURSING, TRES (3) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, TÓNER, MANO DE OBRA, SERVICIO TÉCNICO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, SIN CARGOS FIJOS MENSUALES, SIN COMPRA DE SUMINISTROS ORIGINALES, SIN MANEJO DE INVENTARIOS Y SIN CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS O COMPRA DE REPUESTOS O KITS DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS SUMINISTRAR LA RECARGA DE TINTA Y CILINDROS A LOS TÓNER DE LAS IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN"***

Con la publicación de la presente comunicación en la plataforma del SECOP II se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta, en los siguientes términos:

NUMERO Y/O REFERENCIA DEL CONTRATO: CMC-002-2023

CONTRATANTE: CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
NIT 890000957-2

CONTRATISTA: **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**
C.C. 7.554.005
Propietario
PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS MAKALU
NIT. 7554005-1

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA:OBJETO:

"***SUMINISTRAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURSING, TRES (3) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, TÓNER, MANO DE OBRA, SERVICIO TÉCNICO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, SIN CARGOS FIJOS MENSUALES, SIN COMPRA DE SUMINISTROS ORIGINALES, SIN MANEJO DE INVENTARIOS Y SIN CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS O COMPRA DE REPUESTOS O KITS DE MANTENIMIENTO; ADEMÁS SUMINISTRAR LA RECARGA DE TINTA Y CILINDROS A LOS TÓNER DE LAS IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN"***

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro Art. 968 C.Cio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Armenia Quindío.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos asignados al contrato.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.285.000,oo). valor que se encuentra respaldado en la Disponibilidad Presupuestal Número **062 del 10 de marzo de 2023** emitido por el área de presupuesto en la entidad, con cargo al rubro presupuestal "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"; con código 2.1.2.02.01.003_5 Recursos propios para funcionamiento.".

Que están a cargo del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado.

Que el proponente al presentar su propuesta declaró que ejecutará el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme a las solicitudes que haga la supervisora del contrato, de acuerdo al valor de cada referencia del tóner o tinta, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y DETALLE DE LA OFERTA ACEPTADA.

DESCRIPCIÓN Impresora de Outsourcing por un plazo de diez (10) meses o hasta agotar disponibilidad	**Cantidad de Impresoras Requeridas por la entidad**	**VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA incluido)**
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER OUTSOURCING: Tecnología: Laser Categoría: Impresora B/N Ciclo Mensual: 2000-7500 págs. Resolución: 1200x1200 dpi Velocidad Impresión: mayor hasta 45 ppm Impresión Doble Cara: Si Multifuncional Escáner, fax (M527c), Red USB , Panel Táctil a Color- tóner Mensual de 18.000 páginas según norma ISO 9001 E ISO 14001-Bandeja 1 de Pepel 250 hojas-bandeja 2 de papel 500 hojas-Bandeja 3 de papel 500 hojas.	3	$ 215.000
RECARGA TÓNER LASER JET CF258A PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP M428FDW de CORPOCULTURA: (W1A28A) cod:900511330 p900511330:	0	$ 63.000

Referencia: W1A30A Impresión, copia, escaneo, fax y correo electrónico. Velocidad de impresión en negro Hasta 40 ppm Velocidad de impresión a doble cara Hasta 33 ipm. procesador 1200 MHz Pantalla táctil color de 2,7" Memoria, estándar 512 MB Bandeja 1 de 100 hojas, bandeja de entrada 2 de 250. hojas. Conectividad, estándar 1 Hi-Speed USB 2.0; 1 USB integrado trasero; 1 puerto USB frontal; Red Gigabit Ethernet LAN 10/100/1000BASE-T. Volumen de páginas mensuales recomendado 750 a 4000.		
RECARGA TÓNER LASER JET CF258A PARA GS-IMPRESORA LASER MONO HPM203DW cód. 900516940: CORPOCULTURA: Recarga Tóner Laser Jet CF230A	0	$ 58.000
RECARGA TÓNER LASER JET CF258A PARA GS-IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L3210 cod 900511828 de CORPOCULTURA: Repuesto botella de tinta Epson 544 amarilla, negra, magenta, cian para Impresora Epson L3210.	0	$ 65.000
VALOR TOTAL OFERTADO: (Suma de todos los ítems ofertados)		**$ 401.000**

Se aclara que la adjudicación del contrato se realiza por la totalidad del presupuesto estimado y para su ejecución se tomarán los precios unitarios ofertados sin fórmula de reajuste. Esto es lo que se conoce consuetudinariamente como “contrato por monto agotable” en el que los recursos que se irán agotando sin exceder el monto oficial o hasta cumplir el plazo del contrato, lo que primero ocurra.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal
2. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo;
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilanciay control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Liquidar el contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas previa coordinación con el supervisor del contrato
2. El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con las obligaciones y deberes del contratista y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo referente al pago de la seguridad social.
3. El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios

y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.

4. Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.
9. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer de los equipos descritos en las especificaciones de los Estudios Previos, para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, de igual forma hacer entrega física de los equipos descritos a la firma del Acta de Inicio.
2. Prestar el servicio contratado asumiendo todos los costos y gastos que se generen con ocasión del transporte e instalación de los equipos de impresión, así como de aquellos que se generen por el suministro de repuestos, mano de obra y/o servicio técnico de soporte y mantenimiento de los equipos entregados en outsourcing.
3. Renunciar a cualquier reclamación sobre el objeto del contrato derivada de daños generados en caso fortuito o fuerza mayor, tales como: sobretensiones, eventos naturales, disturbios públicos e incendios, caída accidental, entre otros.
4. Suministrar los tóneres remanufacturados para las impresoras y fotocopiadoras descritas en las especificaciones del presente Estudio Previo, de forma inmediata a la solicitud elevada por la entidad vía telefónica.
5. En caso de daño o mal funcionamiento de las impresoras, proceder a reparar las mismas o cambiarlas por otras con las mismas o mejores especificaciones, de manera inmediata previo reporte de la novedad, con el fin de no entorpecer las actividades diarias de la entidad.
6. Presentar factura electrónica, informe de actividades en formato normalizado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia anexando estampilla pro hospital y planilla del pago de la seguridad social en salud, pensión con un ingreso base de cotización equivalente al 40% del valor del contrato, o si es persona jurídica certificación del pago de la seguridad social integral.

GARANTÍAS:

Atendiendo el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficie, el artículo 16 del manual de contratación de la entidad, y teniendo en cuenta que la contratación por mínima cuantía que se requiere no supera el 10% de la menor cuantía, esta corporación exigirá por parte del contratista la suscripción de póliza de:

CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde la suscripción del contrato.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.
El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos, pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a CORPOCULTURA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que CORPOCULTURA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la aceptación del contrato de conformidad con la Ley Colombiana, así como también, la constitución de garantías exigidas y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato.

CLAUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia ni él, ni su personal contraen relación laboral alguna con LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA -CORPOCULTURA- de la misma manera la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

MULTAS Y CLÁUSULAS PENAL Y PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican en este contrato, la corporación de cultura y turismo IMPONDRÁ multas diarias, sucesivas acorde con el valor total del contrato por incumplimiento total o parcial, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de obligaciones a cargo del contratista, las multas de impondrán mediante resolución motivada, susceptible de impugnarse mediante recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, previa la imposición de multas la corporación requerirá al contratista para que explique el incumplimiento.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el porcentaje de máximo permitido por la ley o (criterio auxiliar jurisprudencial) sobre valor total y/o parcial del contrato previo agotamiento del procedimiento consagrado en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria **DORIS GALLEGO RUBIO,** Profesional Universitaria (Presupuesto y Contabilidad) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

CONTRATANTE: CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
NIT 890000957-2
Edificio Republicano Antigua Estación del Ferrocarril
Tel. 6067314531 – Cel. 318 3401189

CONTRATISTA: **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**
Cédula: 7.554.005
Propietario Establecimiento de Comercio
PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS MAKALU
NIT. 7554005-1
Calle 19 No. 20-24 Armenia Q.
Tel. 3127473482
Correo Electrónico: makalufotocopiadoras2@gmail.com

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación Pública.

DIANA MARIA GIRALDO
Directora
Corporación De Cultura y Turismo De Armenia

Elaboró: Juan Pablo Librado López – Abogado Contratista